



Resolución Jefatural N° 000098 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 25 de Julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 191-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 24 de julio de 2024 de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Memorándum N° 1021-2024-SUNAFIL/IRE-PIU de fecha 20 de junio de 2024 de la Intendencia Regional de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...).”*;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...). Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original”*;

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la empresa CORPORACION EXCLUSIVA J & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – COREJA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 015-2021-SUNAFIL-OGA derivado del Concurso Público N° 003-2020-SUNAFIL-1 para la contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES DE ANCASH, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, LIMA PROVINCIAS, CUSCO, PASCO, CALLAO, PIURA, CHIMBOTE Y MADRE DE DIOS DE LA SUNAFIL”*, por el monto total de S/1,411,002.70 (Un Millón Cuatrocientos Once Mil Dos con 70/100 Soles), por un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa a partir del 05 de mayo de 2021 hasta el 04 de mayo de 2023;

Que, con fecha 13 de agosto de 2021, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 17-2021-SUNAFIL-GG-OGA de fecha 04 de mayo de 2021, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 015-2021-SUNAFIL-OGA, que tuvo por objeto la contratación adicional del *“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA PIT CAÑETE, VIRÚ Y SULLANA, DEPENDIENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES DE LIMA PROVINCIAS, LA LIBERTAD Y PIURA DE LA SUNAFIL”*, por el monto de S/80,168.16 (Ochenta Mil Ciento Sesenta y Ocho con 16/100 Soles), S/74,504.16 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuatro con 16/100 Soles), S/80,168.16 (Ochenta Mil Ciento Sesenta y Ocho con 16/100 Soles), respectivamente por cada PIT, cuyo monto total asciende a S/234,840.48 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 48/100 Soles), importe que representaba aproximadamente el 16.64% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido en la normativa de contrataciones, por un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 513-2022-SUNAFIL de fecha 05 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 015-2021-SUNAFIL-OGA, que tuvo por objeto la modificación de la Clausula Tercera del contrato primigenio y su Adenda N° 01, en virtud del Decreto Supremo N° 003-2022-TR publicado el 03 de abril de 2022, mediante el cual de aprobó el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles) a S/1,025.00 8Mil Veinticinco con 00/100 Soles), con eficacia a partir del 01 de mayo de 2022, acordando incrementar el monto del contrato y la Adenda N° 01 en S/37,487.05 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 05/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 19-2023-SUNAFIL-GG-OAD de fecha 03 de marzo de 2023, la Oficina de Administración de la SUNAFIL aprobó la Prestación Adicional N° 2 al Contrato N° 015-2021-SUNAFIL-OGA para la contratación adicional del ***“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA PLATAFORMA DE INSPECCION DEL TRABAJO DE TALARA DEPENDIENTE DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE PIURA***, por el monto de S/7,254.84 (Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 84/100 Soles), importe que representaba aproximadamente el 0.51% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido en la normativa de contrataciones, por el periodo de ejecución del 06 de marzo de 2023 hasta el 04 de mayo de 2023;

Que, con fecha 30 de marzo de 2023, se suscribió el ***“ACTA DE DESINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA INTENDENCIA REGIONAL DE PIURA”*** – PIT Talara;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 45-2023-SUNAFIL-GG-OAD de fecha 05 de mayo de 2023, se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 015-2021-SUNAFIL-OGA, que tuvo por objeto la contratación adicional del *“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES DE ANCASH, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, LIMA PROVINCIAS, CUSCO, PASCO, CALLAO, PIURA, CHIMBOTE Y MADRE DE DIOS DE LA SUNAFIL”*, por el monto de S/104,649.00 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), importe que representaba el 7.42% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido en la normativa de contrataciones, por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;



Resolución Jefatural N° 000098 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Que, Con fecha 20 de junio de 2024, la Intendencia Regional de Piura remite a la Oficina de Administración el Memorándum N° 1021-2024-SUNAFIL/IRE-PIU adjuntando el Informe N° 202-2024-SUNAFIL/IRE-PIU/COOR.ADM-BVG elaborado por el Coordinador Administrativo, mediante el cual solicita la reducción de prestaciones al Contrato N° 015-2021-SUNAFIL-OGA, considerando que las prestaciones aprobadas por Resolución Jefatural N° 19-2023-SUNAFIL-GG-OAD fueron ejecutadas del 06 de marzo de 2023 al 30 de marzo de 2023;

Que, siendo así, la reducción de prestaciones solicitada, permitirá cumplir con la finalidad del contrato, conforme se precisa en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público N° 03-2020-SUNAFIL-1, señalando que la finalidad es *"(...) mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad la instalación y/o ambientes de las Intendencias Regionales de La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Cusco, Pasco, Piura, Callao, Madre De Dios, Moquegua, Ancash - Chimbote y de las Plataformas de Inspección de Trabajo de Huaraz y Olmos, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, a fin de salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y personas que concurren a los locales, por los servicios que brinda la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (...)"*;

Que, mediante Informe N° 191-2024-SUNAFIL/GG/OGA/UACP de fecha 24 de julio de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, emite el informe técnico sobre la procedencia de la reducción de prestaciones, determinando el costo de la reducción en S/4,231.99 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 99/100 Soles);

Que, aunado a ello, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 1 al Contrato N° 015-2021-SUNAFIL-OGA para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INTENDENCIAS REGIONALES DE ANCASH, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, LIMA PROVINCIAS, CUSCO, PASCO, CALLAO, PIURA, CHIMBOTE Y MADRE DE DIOS DE LA SUNAFIL", por el monto de S/4,231.99 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 99/100 Soles), importe que representa aproximadamente el 0.30% del monto del contrato original, el mismo que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones, correspondiente al periodo del 31 de marzo de 2023 al 04 de mayo de 2023, siendo que la reducción resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad pública de la contratación;

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la Reducción de Prestaciones N° 1 al Contrato N° 015-2021-SUNAFIL-OGA, por el monto de S/4,231.99 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 99/100 Soles), importe que representa

aproximadamente el 0.30% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante el numeral 2.2.21 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2022-TR y la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; el Texto Único Ordenado de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Resolución de Superintendencia N° 004-2023-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **Reducción de Prestaciones N° 1** al Contrato N° 015-2021-SUNAFIL-OGA, por el monto de S/4,231.99 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 99/100 Soles), el cual representa aproximadamente el 0.30% del monto contratado, encontrándose el porcentaje dentro del límite permitido en la normativa de contrataciones del Estado, correspondiente al periodo del 31 de marzo de 2023 al 04 de mayo de 2023, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que, a través de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se notifique la presente resolución a la empresa **CORPORACION EXCLUSIVA J & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – COREJA S.A.C.**

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Hoja de Ruta
0000122859-2024